

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA NIT: 890.706.589-6	Pág. 1 de 2 
	RESOLUCIÓN DE APERTURA CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-006-2026	

RESOLUCIÓN No.012
AGOSTO 18 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPARACIÓN DE OFERTAS, SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y SE AUTORIZA EL GASTO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CIELO RASO DEL AULA STEAM DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

El Rector de la Institución Educativa **Técnica Alfonso Arango Toro**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, el Manual Interno de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. **Que la Educación es un Derecho y Servicio Público:** Que el Artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, correspondiéndole al Estado garantizar el adecuado cubrimiento y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia.
2. **Que se Justifica la Necesidad Social:** Que la adquisición se realiza para mejorar las condiciones de aprendizaje y dotar las aulas de mobiliario faltante.
3. **Que el FSE tiene Autonomía:** Que el Fondo de Servicios Educativos (FSE) de la Institución Educativa cuenta con **autonomía administrativa y presupuestal**, según el Decreto 4791 de 2008, para administrar los recursos destinados a financiar los gastos de funcionamiento, mantenimiento, e inversión para la mejora de la calidad educativa.
4. **Que se Justifica la Cuantía y Modalidad:** Que el valor estimado de la contratación es de **Ocho Millones Setecientos Setenta Mil Pesos (\$8.770.000) M/CTE**, el cual **no supera los 6 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **006** expedido el 13/08/2026. Por lo tanto, y en aplicación del **Manual Interno de Contratación del FSE**, se procede a utilizar la modalidad de **Contratación Directa por Comparación de Ofertas**.
5. **Que la Modalidad es Legal:** Que esta modalidad garantiza los principios de **Economía y Eficiencia** al simplificar los trámites por tratarse de bajo monto, al tiempo que garantiza la **Transparencia y Selección Objetiva** al exigir la comparación de un mínimo de dos (2) ofertas idóneas y la publicación del proceso en el SECOP II.
6. **Que existe Planeación:** Que la contratación cuenta con los **Estudios Previos** requeridos, que justifican la necesidad, definen el objeto contractual y establecen las especificaciones técnicas obligatorias y los riesgos previsibles, cumpliendo con la etapa de planeación contractual.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de selección por **Contratación Directa por Comparación de Ofertas (Solicitud de Cotizaciones)** para el siguiente objeto contractual:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA NIT: 890.706.589-6	Pág. 2 de 2 
	RESOLUCIÓN DE APERTURA CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-006-2026	

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRA A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO Y ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURAL (REPARACIÓN DE CUBIERTAS, CIELORRASOS, CANALES, PINTURA, REPARACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA DE SEGURIDAD) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ARANGO TORO Y SU SEDE ESCUELA BLANCA SÁENZ, REQUERIDAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Justificación de la Modalidad de Selección

ADOPTAR la modalidad de Contratación Directa por Comparación de Ofertas con fundamento en el bajo monto del proceso, el cual no supera los 6 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y el Decreto 4791 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Autorización del Gasto

AUTORIZAR al pagador(a) / Auxiliar Administrativo para que proceda a afectar el presupuesto del FSE hasta por la suma de Ocho Millones Setecientos Setenta Mil Pesos (\$8.770.000) M/CTE con cargo a la vigencia presupuestal 2026

ARTÍCULO CUARTO: Publicidad

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el perfil institucional del Fondo de Servicios Educativos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), junto con los Estudios Previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para garantizar el principio de transparencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Líbano, Tolima a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto del 2026.


FABIAN ELIAS BOTERO GUAYARA
 Rector - Ordenador del Gasto